



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. 0096

(25 ABR 2014)

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0648 del 28 de marzo de 2014”

LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201803, denominado Profesional Universitario, código 2044, grado 11, con el siguiente perfil:

OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

Entidad:	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC:	Nivel Jerárquico:
201803	Profesional
Código del empleo:	Grado:
2044	11
Denominación:	Asignación Salarial:
Profesional Universitario	\$2.169.943
Dependencia:	
DIRECCIÓN DE PARAFISCALES	
Propósito principal del empleo:	Elaborar informes económicos, estadísticos, cuadros en Excel y otros programas, que permitan realizar un seguimiento al comportamiento de los aportes parafiscales en cada uno de los subsistemas y en general de los aspectos relacionados con los aportes de la protección social, acorde con los lineamientos y necesidades de la Dirección.
Requisitos de Estudio:	Título profesional en Economía, Ingeniería Industrial ó Administración de Empresas. Tajeta o matrícula profesional vigente.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0648 del 28 de marzo de 2014”

Requisitos de Experiencia:	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia:	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en Economía, Ingeniería Industrial ó Administración de Empresas. Título de postgrado en la modalidad de especialización o título profesional adicional en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cuatro (4) meses de experiencia profesional relacionada.

Funciones del empleo	
Elaborar informes económicos, estadísticos, etc, que compilen la gestión realizada y puesta en práctica de los lineamientos estratégicos establecidos por la Dirección General, en todos los temas relacionados con los aportes parafiscales, de conformidad con los lineamientos y procedimientos definidos.	
Compilar la información requerida por el Director de Parafiscales para la elaboración de los informes sobre los temas y gestión de las tres subdirecciones del área, con el fin de realizar acercamientos con todos los actores del sistema de la protección social, para fortalecer el correcto recaudo y pago oportuno de las obligaciones Parafiscales, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	
Elaborar documentos e informes que compilen el análisis de los hallazgos de evasión del Sistema de la Protección Social, investigaciones de cumplimiento del pago de aportes parafiscales, procesos de cobro persuasivo y diligencias realizadas para el pago voluntario de los deudores que permitan orientar determinar el estado de las acciones y estrategias adelantadas por esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos definidos.	
Establecer canales de comunicación entre las tres subdirecciones del área para el suministro de la información sobre indicadores, estadísticos y actividades que pueda ser requerida por el Director de Parafiscales en el diagnóstico y direccionamiento de las acciones y estrategias, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	
Administrar y mantener actualizada la información relacionada con los recaudos Parafiscales que pueda ser requerida de acuerdo con las necesidades establecidas por el Director del Área, de conformidad con los procedimientos establecidos.	
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.	

Departamento	Municipio	Vacantes
BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	1

El señor ALDEMAR GARCÍA RIAÑO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.060.840, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201803. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201803, este ente universitario determinó que el aspirante ALDEMAR GARCÍA RIAÑO cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitido en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201803, mediante la Resolución 0648 del 28 de marzo de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201803, ofertada en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
Número de empleo CNSC: 201803	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2044	Grado: 11
Denominación: Profesional Universitario	
Dependencia: DIRECCIÓN DE PARAFISCALES	
Vacantes: 1	

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0648 del 28 de marzo de 2014"

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	82,47	4060840	ALDEMAR GARCÍA RIAÑO
2	79,14	40670841	IRMA JENNY HERNÁNDEZ VILLANUEVA"

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos del concursante ALDEMAR GARCÍA RIAÑO mediante oficio del 8 de abril de 2014, radicado bajo el número 11201, conforme a los siguientes argumentos:

"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)"

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: *"SOLO CON UNA CERTIFICACION LABORAL Y NINGUNO DE LOS RELACIONADOS ES AFIN: UNO ES AUXILIAR DE LOGISTICA, SU OTRA EXPERIENCIA ERA HACER SEGUIMIENTO AL PROCESO DE VENTAS"*

2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

"Artículo 14º. (...)

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

(...)

Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0648 del 28 de marzo de 2014"

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión del concursante *ALDEMAR GARCÍA RIAÑO* identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.060.840, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0648 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Universitario, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201803.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: *Comunicar* el contenido del presente auto al señor *ALDEMAR GARCÍA RIAÑO*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: aldegr@hotmail.com, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014


BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V. 
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera